

27 de junio de 2013

**Dirección General de Medio Ambiente
Consejería de Medio Ambiente
Alcalá 16
28014 Madrid**

D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con DNI núm. XXXXXXXXXXXXX y domicilio a efectos de notificaciones en Apartado Correos, 62, de Velilla De San Antonio (C.P 28891), en representación de la Asociación Ecologista del Jarama "El Soto", entidad inscrita en el Registro Regional de Asociaciones con el nº 25.171 presenta las siguientes

ALEGACIONES A LA DECLARACIÓN DEL LUGAR DE IMPORTANCIA COMUNITARIA ES311006, "VEGAS, CUESTAS Y PÁRAMOS DEL SURESTE DE MADRID", COMO ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN, ASÍ COMO SU PLAN DE GESTIÓN Y EL DE LAS ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES ES0000119, "CARRIZALES Y SOTOS DE ARANJUEZ", Y ES0000142, "CORTADOS Y CANTILES DE LOS RÍOS JARAMA Y MANZANARES"

1

SOBRE EL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN

Las Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 identifican claramente los contenidos que deben figurar en los instrumentos de gestión. En el documento que se ofrece a información pública no están recogidos los siguientes apartados, o su presentación no aporta la información para una estimación suficiente:

1. **APARTADO 2.1.6 DE LAS DIRECTRICES: "Cartografía de Tipos de Hábitat de Interés Comunitario y Especies Red Natura 2000".** *"Se incluirá una cartografía en formato digital, compatible con los estándares de los sistemas de información geográfica, y generada a escala apropiada de gestión, con la distribución de los Tipos de Hábitat de Interés Comunitario y Especies Red Natura 2000 por los cuales el espacio fue declarado, indicando, siempre que sea posible, el estado de conservación de cada elemento representado."*

El documento presentado hace referencia a este soporte, pero para indicar que está disponible en la Consejería de Medio Ambiente de Madrid. En el anexo III se aporta un plano a escala 1:350.000 sobre los hábitats naturales, claramente insuficiente para hacer

una elemental evaluación. No se aporta ninguna información sobre el estado de conservación de los hábitat ni las especies, ni tampoco planos de referencia sobre la presencia de estas últimas.

2. **APARTADO 3.2.2. DE LAS DIRECTRICES: “Comparación del Estado de Conservación”.** *“Se recomienda realizar una comparación entre el estado de conservación de cada Tipo de Hábitat de Interés Comunitario y cada Especie Red Natura 2000 en el ámbito territorial de gestión al que haga referencia el instrumento de gestión y el estado de conservación de esos mismos elementos a nivel de su distribución comunitaria, estatal y regional, para la Región Biogeográfica correspondiente.”.*

El documento sometido a información pública no establece ninguna comparación como la prevista en este apartado.

3. **APARTADO 3.2.4: “Relaciones causa-efecto”.** *“En función de las presiones y amenazas detectadas para cada Tipo de Hábitat de Interés Comunitario y cada Especie Red Natura 2000, se aconseja establecer las relaciones causa-efecto que facilitarán el establecimiento de los objetivos de conservación y de las medidas para el logro de esos objetivos.”*

El documento sometido a información pública no establece ninguna relación como la prevista en este apartado. Sería recomendable que se estudiaran en este sentido las relaciones entre algunos impactos y sus efectos sobre los hábitat y las especies Red Natura 2000. Por ejemplo: la fragmentación de la continuidad fluvial y el declive de las poblaciones ictícolas que realizan desplazamientos en la temporada de freza, o la influencia de la contaminación de las aguas sobre la pérdida de taxones de invertebrados acuáticos o sobre su empleo para riego y sus consecuencias sobre la degradación y contaminación de suelos y hábitat y especies Red Natura 2000.

4. **APARTADO 3.2.5. DE LAS DIRECTRICES: “Tabla de impactos”.** *“Se recomienda la elaboración de una tabla sintética donde se recojan, en una columna, aquellas actividades presentes en el ámbito de aplicación del instrumento de gestión, o en su entorno inmediato, claramente susceptibles de producir impactos; en otra columna, el impacto que produce (tipo, localización, intensidad y extensión); en otra, el tipo de hábitat o especie al que afecta, y por último, en otra, observaciones para aclarar aquellos aspectos de interés.”*

El documento sometido a información pública no recoge la tabla y los contenidos como los previstos en este apartado.

5. **APARTADO 3.2.6. DE LAS DIRECTRICES: “Cartografía de impactos”.** *“Se recomienda incluir una cartografía de los ámbitos espaciales, preferentemente en formato digital, compatible con los estándares de los sistemas de información geográfica, y generado a escala apropiada de gestión sobre los que se extienden los impactos recogidos en la tabla anterior. En el caso de que los impactos sean de carácter difuso, se buscará la mejor manera de representarlos en la cartografía, o al menos de indicar referencias espaciales suficientes para conocer su afección.”.*

El documento sometido a información pública no dispone de esta cartografía.

6. **APARTADO 3.2.7. DE LAS DIRECTRICES: “Oportunidades de sostenibilidad”.** *“Se recomienda incluir en el instrumento de gestión aquellas actividades, medidas u orientaciones que puedan conllevar una mejora de la actividad socioeconómica, así como otras formas de apoyo y acceso a la información.”.*
7. El documento sometido a información pública no aporta esta información. La aportación de este apartado habría sido de especial interés, para aportar los criterios y procedimientos que garantizaran el cumplimiento de la Directiva 2003/4/CE del Parlamento Europeo y Consejo de 28 de enero de 2003 relativa al acceso del público a la información medioambiental. Comprometiendo, por ejemplo, la administración que la información sobre este plan de Gestión y toda la información técnica vinculante sea presentada y renovada en la web institucional.

Por otro lado las directrices y la parte normativa del Plan está plagada de referencias ambiguas que no comprometen limitaciones o condiciones sobre usos y actividades que podrían poner en riesgo la supervivencia de los hábitats de interés comunitario o las especies Red Natura 2000. Se abusa hasta el hartazgo de expresiones como “se favorecerá”, “se promoverá”, “se tenderá”, “se procurará”, “se intensificará”, “podrán establecerse limitaciones”, “se tendrán en cuenta”, etc. se utilizan decenas de veces. En coherencia con lo anterior no se menciona ningún plazo para el cumplimiento de estas recomendaciones. Este tipo de terminología hueca y formalista no aporta nada a la conservación ni a los objetivos que se persiguen. Tan sólo son de utilidad para rellenar páginas de un plan que hay que presentar en Europa. Este tipo de términos deberían estar excluidos de la parte normativa de estos planes. Como se ha demostrado en otros documentos similares en vigor desde hace años se aplican con la ambigüedad que expresan, es decir nunca. El Plan es un documento que se resume en que prácticamente se puede seguir practicando lo que ya ocurre, y cuando se hace alguna salvedad se resume en simples recomendaciones.

3

SOBRE LA INFORMACIÓN DE HÁBITATS Y ESPECIES

Es relevante destacar la presencia, entre la fauna ictícola, de importantes poblaciones de barbo común (*Barbus barbus*), según apartado 2.2.2 de las Directrices de Conservación de la Red Natura 2000. Se trata de una especie autóctona de las cuencas de los ríos presentes en el espacio protegido, cuya evolución debería considerarse como un indicador de la calidad ecológica de los ecosistemas fluviales. Proponemos que esta especie se incluya como adicional entre las especies Red Natura 2000.

SOBRE LA ZONIFICACIÓN

Las Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 considera la zonificación como un instrumento para alcanzar los objetivos de conservación.

El documento se limita a recordar que ya existe una zonificación en el alcance del territorio afectado por la Ley 6/94, de 28 de junio (Parque Regional del Sureste), que afectaría al 65% de la superficie total.

El borrador de Plan de Gestión no realiza ningún esfuerzo para clasificar y jerarquizar el resto de los territorios. Sería muy recomendable, para dar coherencia a los objetivos de conservación, que la zonificación y las recomendaciones, directrices y limitaciones, que se derivan de la citada Ley 6/94 y del Decreto 27/1999, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional en torno a los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama, se extendieran a la totalidad del territorio. En este sentido solicitamos que este documento se rectifique ampliando la zonificación a los espacios ajenos del Parque Regional del Sureste con la misma identificación, criterios y jerarquías de conservación que los recogidos en la citada Ley y Decreto.

Evaluación de impacto ambiental (apartado 1.7)

Sustituir párrafo: *“Los planes, programas y proyectos sujetos a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, Análisis Ambiental y Evaluación Ambiental de Actividades, serán los establecidos por la normativa estatal y autonómica vigentes, y se regirán por lo establecido en las mismas. Además, la evaluación del impacto de planes, programas y proyectos que, sin tener relación directa con la gestión del espacio protegido o sin ser necesario para la misma, les pueda afectar de forma apreciable, se someterán a la evaluación establecida en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad”.*

Por este otro: “Conforme a lo previsto en Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, todo proyecto, obra, plan, proyecto o concesión, que pueda afectar directa o indirectamente a las especies Red Natura 2000 o a los hábitats de interés comunitario deberá llevar a cabo la correspondiente evaluación de impacto ambiental en los términos que está regulado este procedimiento en la Comunidad de Madrid”.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 3.2 y en conexión con su anexo II, obliga a evaluar preliminarmente el impacto de una determinada actuación que *“...pueda afectar directamente o indirectamente a los espacios protegidos de la Red Natura 2000”* para en su caso someterla a evaluación de impacto ambiental”. Es evidente esta elemental obligación.

SOBRE LA DESCRIPCIÓN DE AMENAZAS Y PRESIONES (APARTADO 4.4 DEL DOCUMENTO)

Actividad agropecuaria.

1. La vega del río Jarama es la más importante de la Comunidad de Madrid, se extiende entre Arganda del Rey y Aranjuez y gran parte de estos suelos de actividad agrícola perteneces al Parque Regional del Sureste. Estas parcelas se riegan principalmente con las aguas altamente contaminadas (1) de los ríos Jarama y Manzanares, a partir de la Presa del Rey, situada a unos 500 m. de las juntas de ambos ríos. Otra zona similar por las características aunque de menor extensión corresponde a las parcelas agrícolas de regadío presentes en San Fernando-Rivas Vaciamadrid, que se riegan con aguas del Jarama a partir del azud de San Fernando, y las parcelas agrícolas de Mejorada del Campo-Velilla que se riegan con aguas del río Henares a partir del azud de Mejorada del Campo. El Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo. ya prevé que, tanto el tramo bajo del río Manzanares, como el del Jarama, se consideraban como aguas

sin ningún aprovechamiento (2). Según reconoce el organismo de cuenca no se prevé un cambio importante en la situación actual del río Jarama. La CHT reconoce que los objetivos de calidad previstos en el actual PHT no se cumplen en algunas estaciones (3). Otro tanto sucede respecto a la Directiva de Sustancias Peligrosas, de todas estas estaciones la que mayores incumplimientos acumula es la estación nº 50 de la Red de Calidad General FQ (antigua Red ICA), situada en la Presa del Rey, y a escasa distancia de la toma de aguas para riego de la Real Acequia del Jarama. De estos incumplimientos destacamos:

- Incumplimiento de parámetros definidos en el PHT: DBO, sólidos en suspensión, amonio y fósforo total.
- Incumplimiento de la Directiva de sustancias peligrosas (*lista I de la Directiva 76/464/CEE y derivadas para las sustancias preferentes de la lista II, incluidas en el R.D. 995/2000*): Lindano (en el 2002 y 2003), concentraciones por DBO, sólidos en suspensión, amonio y fósforo total. El lindano causa problemas hepáticos, renales, hormonales, ginecológicos, anemias y trastornos del sistema nervioso. El peligro del lindano procede de que, además de ser tóxico, tiene la capacidad de ser almacenados en los seres vivos.

Los valores que arroja la estación de control nº 67 de la Red de Calidad General FQ (antigua Red ICA), situada en el tramo bajo del río Manzanares (4). De estos incumplimientos destacamos:

- Incumplimiento de objetivo de prepotables: γ -HCH, Dieldrín (en el 2002), Zinc y plomo (en el 2004) y Zinc (2005). El γ -HCH es un pesticida organoclorado. El Dieldrín es un compuesto persistente en el medio ambiente y es acumulativo para los seres vivos. Una exposición excesiva al Dieldrín puede afectar al cerebro, hígado y nervio periférico, pudiendo provocar cáncer y tumores; este compuesto es muy tóxico para cualquier forma de vida, aunque presentan mayor sensibilidad los organismos acuáticos y también los insectos y mamíferos.
- Incumplimiento de parámetros definidos en el PHT: DBO, sólidos en suspensión, amonio y fósforo total.

En definitiva, se emplean aguas altamente contaminadas para el riego de productos agrícolas para consumo, con graves riesgos para la calidad de los suelos, pero también se están provocando riesgos sanitarios que podrían dar lugar a demandas incluso judiciales por responsabilidades de daños y consecuencias previsibles a la vista de las numerosas evidencias.

El empleo de aguas fecales es una alteración grave del estado ecológico de los suelos afectados. Más aun teniendo en cuenta el sistema de riego por gravedad que se emplea mayoritariamente o las afecciones por retorno. Las consecuencias de la contaminación de suelos y del empleo de aguas contaminadas afecta a numerosas especies Red Natura 2000 presentes en el espacio protegido (según recogen numerosas fichas de las "Directrices para la redacción de planes e instrumentos de gestión de las Zonas de Especial Protección para las Aves", SEO, 2008). Los suelos contaminados afectan igualmente a algunos hábitat de interés comunitario presentes en las áreas de ribera e inmediatos a los espacios de usos agrícolas. En este sentido estarían afectados directa o potencialmente los siguientes hábitat: 6420 (Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion), 92A0 (Bosques de galería de Salix alba y Populus alba), 92D0 (Galerías y matorrales ribereñas termomediterráneas Nerio-Tamaricetea y Flueggeion tinctoriae). En algunos casos el retorno de las aguas empleadas en la agricultura contribuyen a un más a la contaminación difusa del ecosistema fluvial (del que dependen numerosas especies de vertebrados e invertebrados) mediante el arrastre de fertilizantes, plaguicidas y herbicidas. En otros casos el empleo de estas aguas contaminadas afecta directamente a humedales en los que están presentes especies de interés comunitario, es el caso de la laguna del Raso, en Velilla de San

Antonio, a la que desagua el cauce de riego procedente del azud de Mejorada del Campo, en este humedal está presente poblaciones de boga de río (*Chondrostoma polylepis*), y varias especies de aves acuáticas recogidas en el censo de esta ZEPA.

2. Por otro lado en algunos casos se produce un desagüe del agua de riego, procedente de ríos contaminados, en humedales con presencia de especies Red Natura 2000. Este impacto es aun más acusado si se tiene en cuenta que en el transcurso del servicio de riego se vierten a estos cauces restos de fitosanitarios que finalmente van a parar a los humedales donde desaguan. En el espacio protegido hay varios casos, el más representativo es el cauce de riego procedente de la presa de Mejorada del Campo, que finalmente desagua en el humedal de El Raso, donde hay presencia de especies Red Natura 2000. Para comprender mejor lo que sucede en los campos agrícolas de la vega del Jarama o del Tajuña basta con acercarse por las lindes de las parcelas y en los cauces de riego, es abrumador el encuentro con restos de envases de glifosato, sacos de Syngenta, Monsanto, etc.

Caza y pesca.

El documento no recoge la actividad cinegética intensiva que se practica en el espacio protegido. A la alta densidad de cotos de caza, que afectan a más del 80% del territorio, hay que añadir el abuso de permisos extraordinarios de caza en muchos de estos acotados y en épocas de verano, es decir en momentos de cría de muchas especies Red Natura 2000. Por poner un ejemplo, durante los años 2007-2008 se concedieron en algunos acotados de caza del Parque Regional del Sureste hasta media docena de permisos extraordinarios (6), a veces alternando permisos para “control de depredadores” y “control de conejos”. La actividad cinegética no está sometida a criterios de conservación ni de sostenibilidad, simplemente se traduce en una gestión burocrática destinada a satisfacer las necesidades de un reducido sector de la población. A cambio, los riesgos de abatimiento accidental o consciente de ejemplares de Red Natura 2000 es real y se produce todos los años (7).

6

Contaminación y otros impactos/actividades humanas

Ya hemos tratado sobre los impactos en hábitat y especies del empleo de aguas altamente contaminadas en la agricultura. El documento no recoge el fenómeno de las causas de la alta contaminación estival que soportan los ríos del espacio protegido. La contaminación de los ríos es una consecuencia del deficiente tratamiento y depuración de los vertidos en la Comunidad de Madrid. Esta intervención humana sobre la calidad de las aguas es aun más acusada precisamente en los meses de estío como consecuencia de la regulación en cabecera que el Canal de Isabel II lleva a cabo en las infraestructuras de regulación. La falta de agua “limpia” procedente de la cabecera de los ríos, es tan evidente como que en algunos cauces (también de la Red Natura 2000) se puede circular sin mojarse los pies, es el caso de los ríos Guadalix, aguas debajo de la presa de Pedrezuela; o del Jarama, aguas debajo de la presa de El Vado. El caso del Tajo, del Tajuña y del Henares es muy similar aunque con unos efectos más reducidos por recoger menos vertidos procedentes de depuración deficiente. Esta radical reducción del flujo fluvial incrementa de manera notable la concentración de contaminantes en el agua circulante por el espacio protegido. Esta es una de las causas principales de la pésima calidad físico-química de los ríos y de algunos humedales asociados a ellos. Es precisamente en verano cuando estas aguas altamente contaminadas se emplean intensivamente en el riego de parcelas agrícolas.

Cambios hidrológicos inducidos

1. Aunque ya se ha comentado en el apartado anterior, la **alteración del “régimen natural de caudales” y la reducción drástica de los mismos**, son una de las causas de la degradación del espacio protegido. La pérdida de caudal provoca algunos años (8) la caída brusca del nivel de algunos ríos y también del nivel de humedad en toda la llanura de inundación, poniendo en peligro la supervivencia de aquellos hábitat dependientes de esta humedad (caso de 3150, 3250, 3280 y 92A0).
2. **Obstáculos que impiden la libre circulación de la fauna ictícola.** La práctica totalidad de los azudes y presas presentes en los tramos fluviales dentro del espacio protegido carecen de escalas para el remonte de peces en sus desplazamientos, o bien las escalas existentes no cumplen con el cometido. El resultado es el aislamiento de poblaciones de peces de Red Natura 2000. El caso más evidente es el de la boga de río (*Chondrostoma polylepis*), presente en tramos de los ríos Tajo, Tajuña y Henares, del espacio protegido, que no puede remontar estos obstáculos. El resultado es una pérdida de la diversidad genética y la reducción de sus poblaciones. El documento debería recoger estos obstáculos. Esta sería una aproximación a los mismos:

Azudes y presas en el Río Tajo:

- Azud Fuentidueña de Tajo (Fuentidueña de Tajo)
- Azud de Buenamesón (Villarejo de Salvanés y Villamanrique de Tajo (Madrid))
- Azud de Villaverde (Villamanrique de Tajo y Santa Cruz de la Zarza)
- Azud de Valdajos (Villarrubia de Santiago)
- Azud de la Aldehuela (Colmenar de Oreja y Noblejas)
- Azud del Embocador (Aranjuez)
- Azud del Jardín de la Isla (Aranjuez)
- Azud de La Rotura (Aranjuez)

Azudes y presas en el río Jarama:

- Azud del Porcal (Rivas Vaciamadrid). Infraestructura en desuso.
- Azud de San Fernando (San Fernando de Henares). La escala de peces tiene graves defectos de diseño que impiden cumplir sus funciones.
- Presa del Rey (Rivas Vaciamadrid)

Azudes del Tajuña:

- 2 en Ambite de Tajuña.
- Carabaña.
- Orusco.

Azudes del río Henares:

- Azud de Mejorada del Campo. La escala de peces tiene graves defectos de diseño que impiden cumplir sus funciones.

Conforme prevé el apartado 6 de la Decisión 97/266/CE de la Comisión, de 18 de diciembre de 1996, no se recogen los siguientes impactos y amenazas:

Contaminación de masas de agua por residuos procedentes de la ganadería intensiva. La presencia de altos niveles de materia orgánica en láminas de agua cercanas a instalaciones de ganadería estabulada está creando graves problemas de contaminación de las aguas en humedales con presencia de especies Red Natura 2000, como es el caso de la nutria paleártica, el galápagos leproso, el avefría (*Vanellus vanellus*), garza real (*Ardea cinerea*), andarríos grande (*Tringa ochropus*), garcilla bueyera (*Bulbucus ibis*), cerceta común (*Anas crecca*) y ánade real (*Anas platyrhynchos*). El caso de los humedales de Picón de los Conejos y El Soto, en Velilla de San Antonio es muy representativo de estos impactos (5).

SOBRE OBJETIVOS Y DIRECTRICES DE CONSERVACIÓN

Objetivos.

El documento deberá revisar los objetivos operativos a partir de la inclusión y rectificación de las carencias de información detectadas en el estado de conservación y en las presiones y amenazas.

Directrices Generales de conservación (apartado 5.1)

Suelos.

Párrafo: *“Se identificarán los focos de contaminación del suelo presentes en el Espacio Protegido o su entorno que afecten negativamente, de forma significativa, a los Tipos de Hábitat de Interés Comunitario, las Especies Red Natura 2000 y sus hábitats, o las especies de aves objeto de conservación y sus hábitats en las ZEPA. Sobre estos puntos se actuará para minimizar sus efectos”*.

Sustituir por: “Se identificarán los focos de contaminación del suelo presentes en el Espacio Protegido o su entorno que afecten negativamente, de forma significativa, a los Tipos de Hábitat de Interés Comunitario, las Especies Red Natura 2000 y sus hábitats, o las especies de aves objeto de conservación y sus hábitats en las ZEPA. Este censo se renovará anualmente y estará disponible en la página web institucional. La administración del espacio protegido dedicará todos los años una partida presupuestaria específica para intervenir sobre estos focos de contaminación, dando prioridad a la contaminación por hidrocarburos presente en el espacio protegido”.

La administración debe hacer un compromiso con la recuperación de suelos contaminados. Sobre este tipo de vaguedades en otras normativas se asienta la existencia durante más de tres décadas de una laguna de hidrocarburos en Arganda del Rey (<http://www.elmundo.es/elmundo/2011/10/23/madrid/1319337724.html>). Miles de aves mueren todos los años en esta vergonzosa laguna, muchas de ellas son especies Red Natura 2000.

Aguas.

Sustituir párrafo: *“Para una adecuada conservación de los cursos fluviales regulados existentes en el ámbito del Plan de Gestión, la administración competente establecerá el régimen de caudales necesario para garantizar su buen estado, así como el mantenimiento de su funcionalidad ecológica, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, con el fin de mejorar el estado de conservación de los Tipos de Hábitats de Interés Comunitario, las Especies Red Natura 2000 y las*

especies de aves del Anexo I y migratorias de la Directiva 2009/147/CE ligados a los ecosistemas fluviales”.

Por este: “Para una adecuada conservación de los cursos fluviales regulados existentes en el ámbito del Plan de Gestión, la administración competente establecerá, en el plazo de seis meses desde la aprobación de este plan de gestión el régimen de caudales necesario para garantizar su buen estado, así como el mantenimiento de su funcionalidad ecológica, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, con el fin de mejorar el estado de conservación de los Tipos de Hábitats de Interés Comunitario, las Especies Red Natura 2000 y las especies de aves del Anexo I y migratorias de la Directiva 2009/147/CE ligados a los ecosistemas fluviales”.

Nuevo párrafo: “Con objeto de permitir la recuperación del bosque de ribera no se permitirá la actividad agrícola en una franja de 25 m. en los márgenes de las masas de agua”.

Cualquiera que se asome por las riberas del Jarama (San Martín de la Vega) y muy especialmente en el Tajuña comprobará que en muchos tramos la desaparición de la vegetación riparia tiene su origen en la sustitución de la misma por las prácticas agrícolas. Poner fin a estos abusos sólo es posible desde una normativa clara.

Flora y fauna silvestres.

Sustituir párrafo: *“Se fomentará el conocimiento, colaboración y coordinación en materia de conservación de los recursos naturales, y en particular de los elementos Red Natura 2000, entre los agentes implicados en su gestión en el Espacio Protegido”.*

Por: “Se fomentará el conocimiento, colaboración y coordinación en materia de conservación de los recursos naturales, y en particular de los elementos Red Natura 2000, entre los agentes implicados en su gestión en el Espacio Protegido”. Con objeto de facilitar la información básica sobre censos, cartografía, normativa, etc, la administración del espacio protegido pondrá en marcha una página web oficial”.

Se trata de evitar la actual opacidad en la que se mueve la administración ambiental de la Comunidad de Madrid. Este tipo de escaparate informativo redundará en una economía de esfuerzos y recursos, tanto para los demandantes de información como para la administración que debe facilitarla. Este tipo de medios de información son igualmente de utilidad a la vista de la práctica desaparición de los órganos de participación social que hasta hace poco funcionaban en la Comunidad de Madrid.

Recursos hídricos.

La regulación que se propone no ofrece ninguna aportación nueva sobre la ordenación que ya existe. En realidad este apartado podrían haberlo suprimido en el borrador.

Recursos agropecuarios.

Sustituir párrafo: *“Sólo podrán realizarse los tratamientos fitosanitarios aéreos autorizados por el órgano competente de la comunidad autónoma, o los que sean promovidos por la propia administración tanto para el control de plagas declaradas de utilidad pública, como para el control de otras plagas basándose en razones de emergencia. En el supuesto de aplicación de productos*

fitosanitarios por medios terrestres, se respetará una banda de seguridad mínima de cinco metros con respecto a las masas de agua superficial, sin perjuicio de las excepciones que contempla la normativa sectorial vigente”.

Por: “Sólo podrán realizarse los tratamientos fitosanitarios aéreos autorizados por el órgano competente de la comunidad autónoma, o los que sean promovidos por la propia administración tanto para el control de plagas declaradas de utilidad pública, como para el control de otras plagas basándose en razones de emergencia y previo informe técnico preceptivo que lo justifique, informe que deberá ser avalado por personal de la administración del espacio protegido. En el supuesto de aplicación de productos fitosanitarios por medios terrestres, se respetará una banda de seguridad mínima de cincuenta metros con respecto a las masas de agua superficial, sin perjuicio de las excepciones que contempla la normativa sectorial vigente”

La contaminación por fitosanitarios es un grave problema en los humedales y cursos de agua del espacio protegido. Permitir el empleo de estos productos a tan sólo 5 m. de las masas de agua es seguir apostando por un foco intolerable de contaminación. La administración debería tomar conciencia de una vez del grave daño que está causando su tolerancia con estas prácticas y la incompatibilidad que supone esta regulación laxa con los objetivos de mejora de la calidad físico-química que proponen en el anterior apartado sobre el “Agua”.

Recursos cinegéticos y piscícolas.

La regulación que se propone no ofrece ninguna aportación nueva sobre la ordenación que ya existe. En realidad este apartado podrían haberlo suprimido en el borrador.

Nuevo párrafo: “No está permitida la actividad cinegética fuera de los límites de los suelos con Planes de Aprovechamiento Cinegético”.

Se trata de extender al conjunto del espacio protegido la condición que ya se practica en el Parque Regional del Sureste.

Directrices para la actividad industrial y minera.

La regulación que se propone no ofrece ninguna aportación nueva sobre la ordenación que ya existe. En realidad este apartado podrían haberlo suprimido en el borrador.

Párrafo: *“En todo caso, la actividad minera se encontrará supeditada a la normativa asociada, establecida en el apartado 1.3, que, en razón de su ámbito, pudiera ser de aplicación.”.*

Sustituir por:

La explotación deberá realizarse por encima del nivel freático. Por tanto, no podrán crearse nuevas lagunas ni zonas de embalsamiento a causa de la extracción de minerales. A tal efecto, la explotación deberá contar con un número adecuado de piezómetros, proporcionado a la superficie de la misma, y llevar actualizada una cartografía de isolíneas del nivel del agua, para controlar en todo momento cualquier posible afección del nivel freático. El personal de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio tendrá acceso permanente a dichos piezómetros.

Sin perjuicio del contenido reglamentariamente establecido para los estudios de Evaluación de Impacto Ambiental, el promotor deberá incluir en ellos las siguientes cuestiones:

1. Estudios hidrogeológicos que pongan claramente de manifiesto las cotas del nivel freático existente en la posible explotación. A tal fin, estos estudios deberán incluir los datos piezométricos del terreno a explotar. Dicha información recogerá necesariamente los valores encontrados entre los meses de enero a abril.
2. Estudios sobre las interrelaciones entre el acuífero y el río y la posible incidencia de la extracción en dicha interrelación.
3. Estimación de la producción anual de áridos.
4. Duración estimada de la explotación y planificación estimativa de la misma desde su inicio hasta el agotamiento del recurso, con indicación aproximada de la superficie anual afectada por la extracción.
5. Previsión del tránsito de camiones hacia el exterior de la explotación, con sus respectivos itinerarios.
6. Localización de la planta de tratamiento y lavado del material extraído.
7. Determinación del sistema de lavado del material, con indicación del mecanismo de filtrado, tipo de floculante a utilizar y consumo previsto de agua. En todo caso, el lavado de áridos deberá realizarse en circuito cerrado.
8. Distancia de la posible explotación a los núcleos de población más cercanos.
9. Estudio de afecciones al patrimonio arqueológico y paleontológico.

La actividad en las plantas de tratamiento e instalaciones de lavado de los materiales extraídos requerirá un conjunto de medidas tendentes a la protección de las aguas superficiales y subterráneas, por lo que deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. El lavado de áridos deberá realizarse mediante ciclos cerrados de agua en todas las plantas de tratamiento. Los lodos generados deberán ser acopiados y, en su caso, reutilizados en la restauración.
2. A los efectos anteriores, las plantas de tratamiento existentes, y las que en el futuro pudieran establecerse, incorporarán un decantador de lodos de alta capacidad destinado al lavado del material extraído. Las que actualmente no cumplan este requisito dispondrán del plazo de un año para su adaptación.

Salvo que así lo autorice la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, los Planes de Labores Anuales no podrán comprender una extensión superior a 5 hectáreas. La aprobación de los correspondientes Planes de Labores Anuales estará condicionada a la restauración de la superficie explotada.

La restauración del suelo en toda la superficie explotada según el Plan de Labores Anual, deberá realizarse dentro del año siguiente al de su aprobación. Se mejorarán las condiciones agrarias iniciales del terreno explotado y la aptitud de los terrenos para el cultivo. A tal fin se potenciará la reintroducción de la comunidad biológica antes existente.

Se recomienda que, como cobertura del relleno utilizado, se aporte como mínimo una capa de tierra vegetal de 70 centímetros de espesor, procediéndose a la revegetación del terreno en la siguiente estación climática favorable. En caso de suelos agrícolas, una vez recuperados, tendrán como mínimo el espesor inicial si fuese superior a los 70 centímetros.

En aquellos terrenos que no vayan a ser restaurados con fines agrícolas se revegetarán todas las parcelas explotadas. La revegetación deberá realizarse anualmente y de forma integrada con el entorno ecológico y paisajístico. Ninguna zona deberá quedar desprovista de vegetación.

Deberá evitarse que la tasa de polvo supere los 260 mg/m3. Para ello, debe tratarse el frente de explotación, los viales utilizados y el material apilado antes de su carga, o aplicar otras medidas alternativas.

Se preservará una franja de 50 metros de anchura respecto a cualquiera de las carreteras, cursos o masas de agua existentes en torno a la explotación, y una distancia mínima de H + 10 metros respecto a caminos, canales, caceras, linderos, siendo H la profundidad máxima del hueco de excavación.

Los taludes dejados por la explotación tendrán una pendiente máxima de 1V:3H, que será menor si se estima que existe peligro de erosión o deslizamiento de dichos taludes.

Con los apartados anteriores se traslada a las riberas de los ríos Tajuña y Tajo, y a los suelos de la ZEPA "Carrizales y sotos de Aranjuez", las condiciones básicas de sostenibilidad que están funcionando correctamente en el ámbito de la minería del Parque del Sureste. Además de las ventajas ambientales y su repercusión en la conservación de hábitat de interés comunitario y especies Red Natura 2000, se resuelve un agravio comparativo en las cargas que afectan a la minería de la Región de Madrid, en función del territorio sobre el que se asientan.

Directrices para el urbanismo.

La regulación que se propone no ofrece ninguna aportación nueva sobre la ordenación que ya existe. En realidad este apartado podrían haberlo suprimido en el borrador.

Nuevo párrafo: "en ningún caso se autorizará la urbanización de suelos con presencia de hábitats de interés comunitario o con especies Red Natura 2000. Los suelos de vega, alta productividad agrícola, serán igualmente objeto de recuperación y aprovechamiento para ese fin, quedando excluidos de cualquier crecimiento urbanístico".

El crecimiento desmesurado e injustificado de algunas localidades del espacio protegido ha llegado a promover la urbanización en los límites de humedales, riberas y suelos agrícolas de alta productividad. Por otro lado la mayor parte de los municipios cuenta en la actualidad con un elevado censo de viviendas vacías, que responderá a la demanda de bastantes años. Se trata de evitar daños a espacios sensibles del espacio protegido y limitar los crecimientos artificiales y especulativos que se han tolerado durante la última década.

Nuevo párrafo: "No se permitirán las instalaciones deportivas o recreativas que requieran el consumo de grandes recursos de agua o la introducción de especies vegetales ajenas al espacio protegido".

El actual consumo de agua procedente del acuífero, especialmente en el estío, está causando una importante pérdida de nivel tanto en el freático como en los humedales asociados. Este problema repercute en la conservación de algunos hábitats de interés comunitario como en especies Red Natura.

Objetivos y directrices de conservación para los tipos de hábitats de interés comunitario (apartado 5.2)

Actividades agropecuarias.

La regulación que se propone no ofrece ninguna aportación nueva sobre la ordenación que ya existe. En realidad este apartado podrían haberlo suprimido en el borrador.

Objetivos y directrices de conservación para las especies Red Natura 2000 (apartado 5.3)

5.3.2 Objetivos operativos de conservación

La tabla 28 recoge los objetivos de conservación para las especies Red Natura 2000.. Proponemos los siguientes cambios:

1. *Chondrostoma polylepis* (Boga de río), sustituir “impedir descenso de población” por “aumento de población”.

La especie es especialmente sensible a la calidad de las aguas y a la permeabilidad de los cauces. El objetivo de permanecer en la actual situación es limitado y peligroso por

2. Incorporar:

Barbus comiza (Barbo comizo), con el objetivo de “aumento de población”.

Está clasificado como “en peligro Extinción” (CREAM) y sus poblaciones se limitan al río Tajo en una densidad alarmante por su escasa presencia.

Cobitis taenia (Colmilleja), con el objetivo de “aumento de población”.

Está clasificado como “en peligro Extinción” (CREAM) y sus poblaciones se limitan al río Tajo en una densidad alarmante por su escasa presencia. Tiene además unos altos requerimientos en la calidad del lecho y la oxigenación de las aguas. Constituye un buen indicador de la calidad del ecosistema fluvial.

Directrices de conservación (apartado 5.3.3)

Actividades agropecuarias.

Nuevo párrafo: “El riego con aguas procedentes de los ríos Jarama, Manzanares, Henares y Tajuña, requerirá de informes de idoneidad de la calidad y la naturaleza de los contaminantes que están presentes. Dichos informes serán preceptivos y deberán ser suscritos por técnico cualificado de la administración ambiental de la Comunidad de Madrid. En el caso de que dichos informes desaconsejen el empleo de este recurso las aguas deberán ser tratadas previamente hasta alcanzar los estándares de calidad que garanticen su idoneidad”.

El riego con aguas que pueden considerarse como fecales es un grave problema. En el apartado “Sobre la descripción de amenazas y presiones (apartado 4.4 del documento) Actividad agropecuaria.” se detallan las razones y un resumen de las condiciones físico-químicas de las aguas empleadas en la agricultura, motivo por el que la CHT las viene considerando como “aguas no aptas para ningún uso”. La consecuencia directa de estos

usos es la contaminación de grandes superficies de suelos, y la indirecta las afecciones a numerosas especies Red Natura 2000 o sus presas.

Nuevo párrafo: El levantamiento de cercas, vallados o cerramientos de cualquier tipo, se someterá a autorización expresa de la administración del espacio protegido, con independencia del uso a que haya de destinarse el predio vallado. Dichos vallados perimetrales garantizarán el paso de las especies de vertebrados Red Natura 2000".

Esta condición ya se viene aplicando en los suelos del Parque Regional del Sureste.

Pesca caza y captura/recolección.

Párrafo: *"La Administración competente regulará la pesca de la boga de río, única Especie Red Natura 2000 objeto de esta actividad presente en el Espacio Protegido, pudiéndose limitar dicha actividad en el caso de que las poblaciones de la especie se viesan negativamente afectadas de forma significativa."*

Se sustituirá por: "Hasta garantizar la recuperación de las poblaciones existentes de boga de río, única Especie Red Natura 2000 objeto de esta actividad presente en el Espacio Protegido, se autorizará la práctica de su pesca únicamente en la modalidad "sin muerte", para lo cual se incluirán los cambios oportunos en la orden anual de vedas".

La presencia de boga de río es casi marginal en los tramos donde está presente, el gran número de obstáculos, la contaminación de las aguas, la reducción de los tramos de freza y la pérdida de caudal de los ríos han provocado una notable reducción de las poblaciones. Desde el ámbito de la pesca también se puede aportar a los esfuerzos de conservación, implementando la pesca "sin muerte" una práctica generalizada en muchos territorios para colaborar en la conservación de especies con poblaciones en estado crítico.

14

Nuevo párrafo: "Queda prohibida la actividad cinegética en una franja de 50 metros alrededor de las masas de agua presentes en el espacio protegido".

El párrafo es la transcripción de una norma contenida en el Plan de Ordenación Cinegética que hasta hace poco ha estado en vigor en el Parque Regional del Sureste. El objetivo es ampliar los límites a la caza ilegal que habitualmente se practica en la zona de seguridad de las riberas. Las riberas son espacios críticos para muchas especies Red Natura 2000, su supervivencia es muchas veces incompatible con la actividad cinegética.

Nuevo párrafo: "Los cotos de caza que afecten a los suelos del espacio protegido adaptarán, en un plazo de seis meses, sus Planes de Aprovechamiento Cinegético (PAC) a los contenidos de este plan de gestión. Los PAC tendrán la condición de públicos, con las excepciones derivadas de la normativa de protección de datos, y se harán públicos a través de la web institucional".

Nuevo párrafo: "En los cotos de caza no están permitidos los vallados que impidan el libre tránsito de la fauna o que estén dirigidos a concentrar o conducir a las especies cinegéticas".

En el ámbito del Parque Regional del Sureste es bastante habitual encontrar vallados de este tipo en su interior

Nuevo párrafo: “No se permitirá la actividad cinegética en aquellos suelos con presencia confirmada de especies de vertebrados Red Natura 2000, especialmente en actividad reproductiva, campeo o descanso. A tal fin se tendrán en cuenta los censos que se elaboren para el conocimiento de la distribución de estas especies”.

Furtivismo.

Añadir párrafo: “La Administración recopilará información sobre los escenarios donde se llevan a cabo de manera reiterada actividades de furtivismo en caza y pesca. Dicha información se actualizará y será remitida a los servicios de vigilancia ambiental de SEPRONA y administraciones locales.”.

Cambios hidrológicos inducidos por el hombre.

Párrafo: *“Se impedirá, en lo posible, la eliminación no selectiva de la vegetación riparia natural, el encauzamiento de cursos fluviales, la estabilización de orillas mediante escolleras y otros elementos artificiales, etcétera.”*

Se sustituirá por: “Se prohíbe la eliminación no selectiva de la vegetación riparia natural, el encauzamiento de cursos fluviales, la estabilización de orillas mediante escolleras y otros elementos artificiales.”.

15

Párrafo: “Las obras e instalaciones en cauces naturales deberán garantizar la circulación de la fauna piscícola en ambos sentidos”.

Sustituir por: “Las obras e instalaciones en cauces naturales deberán garantizar la circulación de la fauna piscícola en ambos sentidos”.

Nuevo párrafo: “En el plano de seis meses la administración del espacio protegido elaborará un censo de obstáculos fluviales que impiden la libre circulación de las especies Red Natura 2000. Dicha información será la base para la progresiva remoción de aquellas infraestructuras que estuvieran en desuso, o bien la construcción de escalas para facilitar el desplazamiento de las especies Red Natura 2000. Dichas actuaciones se llevarán a cabo en colaboración con la Confederación Hidrográfica del Tajo, y en un plazo no superior a cinco años”.

Como ya se ha explicado anteriormente los cauces fluviales del espacio protegido se encuentran afectados por numerosos obstáculos que impiden la libre circulación de especies Red Natura como la boga de río. Es precisamente en el río Tajo, donde esta especie podría avanzar en su recuperación (por la calidad relativa de sus aguas), es donde se concentran la mayor parte de estos obstáculos, algunos de los cuales son viejas infraestructuras que no están en funcionamiento.

5.4.3 Directrices de conservación

Introducción de especies alóctonas y antagonismo con animales

Párrafo: “Se procurará el control de la presencia de perros sueltos y otros animales de compañía en las zonas de afluencia de visitantes, y en particular durante los periodos de cría de las especies de aves más vulnerables que anidan en el suelo. Estarán exentos de este control los perros asociados al pastoreo y en su caso la actividades cinegética.”.

Sustituir por este: “Se prohíbe expresamente la presencia de perros sueltos y otros animales de compañía fuera de los ámbitos urbano, Estarán exentos de este control los perros asociados al pastoreo y en su caso la actividades cinegética, cuando no estén dedicados a estas actividades”.

En la actualidad numerosos espacios objeto de visita son utilizados para el paseo de perros, especialmente. En estos lugares hay numerosos casos de furtivismo encubierto sobre especies de caza menor, en muchos casos estas actividades de furtivismo cinegético afectan a las puestas de aves y las molestias sobre otras especies Red Natura 2000.

Firmado: Antonio Martínez Escribano

Notas:

(1) Sobre contaminación de los ríos Manzanares y Jarama hay una amplia bibliografía. Estos son sólo algunos ejemplos:

- **Contaminación por cromo en el agua intersticial, en el agua del cauce y en los sedimentos del río Jarama.** M. Arauzo y otros. Centro de Ciencias Medioambientales, 2001. Se puede consultar en http://www.mncn.csic.es/pdf_web/MariaValladolid/CromoLimnetica.pdf
http://www.pangea.org/~vmitjans/pvc/metales_pesados.html
- **Evaluación de la calidad del río Jarama a su paso por el Parque Regional del Sureste.** Isabel Herráez Sánchez de las Matas. Universidad Autónoma de Madrid. Departamento de Geología y Geoquímica. Consultable en <http://www.conama8.org/modulodocumentos/documentos/CTs/CT144.pdf>
- Sobre sanción por vertidos desde depuradoras al Jarama, en <http://www.elmundo.es/elmundo/2008/08/29/madrid/1220026873.html>
- Sobre sanción por vertidos al Manzanares en <http://www.ambientum.com/boletino/noticias/Multa-dedos-millones-de-euros-al-Canal-de-Isabel-II-por-vertidos-ilegales-a-los-rios.asp>
- http://www.mma.es/secciones/acm/aguas_continent_zonas_asoc/aguas_superficiales/informes/pdf/Informe_Impres_con_mapas.pdf
- **Medidas a establecer para reducir el efecto de los vertidos de las plantas de tratamiento en la calidad del agua de los ríos.** S. Gallego y otros. Consultable en http://area.us.es/ciberico/archivos_acrobat/porto1sgallego.pdf

- **Evaluación de la calidad del río Jarama a su paso por el Parque Regional del Sureste.** Isabel Herráez Sánchez de las Matas. Universidad Autónoma de Madrid. Departamento de Geología y Geoquímica. Consultable en <http://www.conama8.org/modulodocumentos/documentos/CTs/CT144.pdf>

(2) **Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo** (Orden del 13 de agosto de 1999, BOE 30 agosto de 1999):

1. Se asignan 104,76 Hm³ para el riego de 10.800 has. Desde la Real Acequia del Jarama (cuadro 16).
2. Cuadro 23:
 - Define para el río Manzanares “NINGÚN APROVECHAMIENTO” para las aguas debajo de la ciudad de Madrid. En su lugar objetivos de calidad básicos (15 DBO₂, 25 SS, 15 NH₄).
 - Define para el río Jarama “NINGÚN APROVECHAMIENTO” para las aguas debajo del Arroyo La Vega. En su lugar objetivos de calidad básicos (15 DBO₂, 25 SS, 10 NH₄).
3. Requerimientos de calidad mínimos para riego de cultivos para consumos en crudo (Anexo I, parte B): <20 SS, <20 DBO₅).
4. Parámetros tóxicos aplicables al riego de cultivos para consumo humano (Anexo I, parte C): Arsénico 0,10, Boro 1,00, cadmio 0,01, Cromo III 1,00, Cromo VI 0,10, Niquel 0,20, Mercurio 0,01, Plomo 0,10, Selenio 0,02, Cobre 0,20 (unidades mg/l.)

(3) Ficha 1.02 en **“Esquema provisional de temas importantes”** (avance de análisis para la revisión del actual Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo). Consultar en http://www.chtajo.es/pdf_tajo/phc/ETI_TajoProvJulio08.pdf

(4) http://www.chtajo.es/pdf_tajo/calidad/Aguas Superficiales/Red Control Calidad Fisico-Quimica/Red ICA/67_2008.pdf

(5)



(6)

Nº matrícula del coto	tipo de autorización/Fecha	Nº de ejemplares	Periodo autorizado	Observaciones
Coto: San Felix (Getafe-Pinto), 910 has.				
M-10.010	Conejos con escopeta 13/6/2007	No se indica	Jueves y domingos entre 1 de julio y 22 de julio, de 2007	Para reducir la mixomatosis y la neumonía hemorrágica vírica
	Captura de conejos en vivo para su posterior traslado. 28/2/2008	No se indica el total	De lunes a viernes de 28 de febrero a 31 de marzo, de 2008	Con hurón. Por los daños que está causando a la agricultura. Para vacunación y posible traslado a otros cotos de la Comunidad de Madrid
	Autorización de control de depredadores con escopeta. 5/3/2008	No se indica	De lunes a viernes de 5 de marzo a 16 de marzo, de 2008	Caza de zorros y urracas.
	Captura de conejos en vivo para su posterior traslado. 10/4/2008	No se indica el total	De lunes a viernes de 10 de abril a 9 de mayo, de 2008	Con hurón. Por los daños que está causando a la agricultura. Para posible traslado a otros cotos de la Comunidad de Madrid
	Conejos con escopeta 4/6/2008	No se indica	Jueves y domingos entre el 3 de julio y 27 de julio, de 2008	Para reducir la mixomatosis y la neumonía hemorrágica vírica
Coto: La Aldehuela (Getafe-Madrid), 899 has.				
M-10.037	Caza de conejos con escopeta 31/5/2007	No se indica	Jueves y domingos entre el 17 de junio y 22 de julio, de 2007	Para reducir la mixomatosis y la neumonía hemorrágica vírica. Se prohíbe el descaste en una franja de 150 metros a ambos lados del río Manzanares.
	Autorización de caza de conejos con hurón y escopeta 13/11/2007	No se indica el total	Jueves, sábados, domingos y festivos, entre el 13 de noviembre y el 27 de diciembre, de 2007	"Se autoriza la caza únicamente en aquellas zonas susceptibles de que se produzcan daños a la

				agricultura"
	Caza de conejos con escopeta 2/6/2008	No se indica	Jueves y domingos entre el 15 de junio y el 10 de julio, de 2008	Para reducir la mixomatosis y la neumonía hemorrágica vírica. Se prohíbe el descaste en la zona que se indica en plano.
La Marañoso-Pingarrón (San Martín de la Vega), 783 has.				
M-10.076	Control de depredadores con escopeta 6/3/2007	No se indica	De lunes a viernes, entre el 6 de marzo y el 30 de marzo, de 2007	Caza de zorros.
	Caza de conejos con escopeta 12/6/2007	No se indica	Jueves y domingos entre el 17 de junio y el 27 de julio, de 2007	Para reducir la mixomatosis y la neumonía hemorrágica vírica.
	Caza de conejos con escopeta 6/6/2008	No se indica	Jueves y domingos entre el 15 de junio y el 10 de julio, de 2008	Para reducir la mixomatosis y la neumonía hemorrágica vírica.
Jardinillos (Rivas Vaciamadrid), 309 has.				
M-10.130	Captura en vivo de especies de caza (conejo) para traslado y comercialización 7/2/2007	No se indica	Lunes a viernes no festivos del 7 de febrero al 30 de marzo, de 2007	Por daños a la agricultura. Se prevé su traslado y comercialización incluso a otros cotos de la Comunidad de Madrid.
	Caza de conejos con escopeta 31/5/2007	No se indica	Jueves y domingos del 17 de junio al 22 de julio, de 2007	Para reducir la mixomatosis y la neumonía hemorrágica vírica. Se advierte que no se autoriza el descaste en zonas A y B
	Caza de conejos con escopeta 2/6/2008	No se indica	Jueves y domingos del 15 de junio al 10 de julio, de 2008	Para reducir la mixomatosis y la neumonía hemorrágica vírica. Se advierte que no se autoriza el descaste en zonas A y B
La Boyeriza (San Martín de la Vega), 449 has.				
M-10.188	Captura en vivo de especies de caza para traslado y comercialización	No se indica el total	Lunes a viernes del 28 de enero al 29 de febrero, de 2008	Captura con hurón para su vacunación. Por daños a la agricultura. Se prevé

	11/1/2008			su traslado y comercialización incluso a otros cotos de la Comunidad de Madrid.
	Captura en vivo de especies de caza (conejo) para traslado y comercialización 4/1/2007	No se indica el total	Jueves, sábado, domingos y festivos entre el 4 de enero y el 28 de enero, de 2007	Con hurón. Por los daños que está causando a la agricultura. Para posible traslado a otros cotos de la Comunidad de Madrid
	Autorización de esperas de jabalíes por daños 16/1/2007	No se indica	Jueves, sábado, domingos y festivos entre el 16 de enero y el 18 de febrero, de 2007	Por daños a la agricultura. Esperas con máximo de 6 personas.
	Captura en vivo de especies de caza (conejo) para traslado y comercialización 25/1/2007	No se indica el total	Lunes a viernes no festivos, desde el 29 de enero hasta el 28 de febrero, de 2007	Con hurón. Por los daños que está causando a la agricultura. Para posible traslado a otros cotos de la Comunidad de Madrid
	Autorización de control de depredadores con escopeta 30/1/2007	No se indica	De lunes a viernes, entre el 30 de enero y el 28 de febrero, de 2007.	Se autoriza la caza de córvidos y zorros
	Captura en vivo de especies de caza (conejo) para traslado y comercialización 23 /2/2007	No se indica el total	De lunes a viernes no festivos, desde el 23 de febrero hasta el 30 de marzo, de 2007	Con hurón. Por los daños que está causando a la agricultura. Para posible traslado a otros cotos de la Comunidad de Madrid
	Autorización de esperas de jabalíes por daños 9/3/2007	No se indica	De lunes a viernes no festivos, desde el 9 de marzo hasta el 9 de abril, de 2007	Por daños a la agricultura. Esperas con máximo de 6 personas.
	Autorización de control de depredadores con escopeta 13/3/2007	No se indica	De lunes a viernes en días no festivos, entre el 13 de marzo y el 30 de marzo, de 2007.	Se autoriza la caza de zorros y urracas
	Autorización de esperas de jabalíes	No se indica	De lunes a viernes no festivos, desde el 20	Por daños a la agricultura. Esperas

por daños 20/4/2007		de abril hasta el 23 de mayo, de 2007	con máximo de 6 personas.
Autorización de caza de conejos con escopeta 1/7/2007	No se indica	Jueves y domingos comprendidos entre el 17 de junio y el 22 de julio, de 2007	Para reducir la mixomatosis y la neumonía hemorrágica vírica.
Autorización de esperas de jabalíes por daños 3/7/2007	No se indica	De lunes a viernes no festivos, desde el 3 de julio hasta el 3 de agosto, de 2007	Por daños a la agricultura. Esperas con máximo de 6 personas.
Autorización de esperas de jabalíes por daños 14/8/2007	No se indica	Jueves, sábado, domingos y festivos entre el 14 de agosto y el 13 de septiembre, de 2007	Por daños a la agricultura. Esperas con máximo de 6 personas.
Autorización de captura en vivo de conejos para su posterior traslado y comercialización 11/1/2008	No se indica el total	Lunes a viernes no festivos, desde el 28 de enero hasta el 29 de febrero, de 2008	Con hurón. Por los daños que está causando a la agricultura. Para posible traslado a otros cotos de la Comunidad de Madrid
Autorización de control de depredadores con escopeta 24/1/2008	No se indica	De lunes a viernes no festivos, desde el 28 de enero hasta el 29 de febrero, de 2008	Se autoriza cazar zorros y urracas
Autorización para ahuyentar palomas 11/3/2008	-----	De lunes a viernes no festivos, entre el 11 de marzo y el 31 de marzo, de 2008	Autorización para dos escopetas, para ahuyentar palomas en las zonas donde producen daños a la agricultura.
Autorización de esperas de jabalíes por daños marzo de 2008	No se indica	De lunes a viernes no festivos, entre el (?) de marzo y el 18 de marzo, de 2008	Por daños a la agricultura. Esperas con máximo de 6 personas.
Autorización de esperas de jabalíes por daños 12/3/2008	No se indica	De lunes a viernes no festivos, entre el 12 de marzo y el 15 de abril, de 2008	Por daños a la agricultura. Esperas con máximo de 6 personas.
Autorización para ahuyentar palomas 31/3/2008	-----	Todos los días de la semana, entre el 31 de marzo y el 30 de abril, de 2008	Autorización para dos escopetas, para ahuyentar palomas en las zonas donde producen daños a la agricultura.
Autorización de	No se indica	De lunes a viernes no	Por daños a la

	esperas de jabalíes por daños 21/4/2008		festivos, entre el 21 de abril y el 21 de mayo, de 2008	agricultura. Esperas con máximo de 6 personas.
	Autorización de esperas de jabalíes por daños 28/5/2008	No se indica	De lunes a viernes no festivos, entre el 28 de mayo y el 28 de junio, de 2008	Por daños a la agricultura. Esperas con máximo de 6 personas.
	Autorización de caza de conejos con escopeta 2/7/2008	No se indica	Jueves y domingos comprendidos entre el 15 de junio y el 10 de julio, de 2007	Para reducir la mixomatosis y la neumonía hemorrágica vírica. No se podrá practicar el descaste en una franja de 150 metros a ambos lados del río Manzanares.
	Autorización de esperas de jabalíes por daños 30/7/2008	No se indica	De lunes a viernes no festivos, entre el 30 de junio y el 8 de agosto, de 2008	Por daños a la agricultura. Esperas con máximo de 6 personas.
La Esperilla (Arganda del Rey), 250 has.				
M-10.303	Autorización de caza de conejos con escopeta 31/5/2007	No se indica	Jueves y domingos entre el 17 de junio y el 22 de julio, de 2007	Para reducir la mixomatosis y la neumonía hemorrágica vírica. No se podrá practicar el descaste en la zona de la laguna de La Esperilla
	Autorización de caza de conejos con escopeta 2/7/2008	No se indica	Jueves y domingos entre el 15 de junio y el 10 de julio, de 2008	Para reducir la mixomatosis y la neumonía hemorrágica vírica. No se podrá practicar el descaste en la zona de la laguna de La Esperilla
Cristo Rivas (Rivas Vaciamadrid), 433 has.				
M-10.454	Autorización de caza de conejos con escopeta 1/7/2007	No se indica	Jueves y domingos entre el 17 de junio y el 22 de julio, de 2007.	Para reducir la mixomatosis y la neumonía hemorrágica vírica. No se autoriza el descaste en la zona de ZEPa y LIC (Parque del Sureste). El coto está dado de baja desde 2008, prácticamente está

				invadido de infraestructuras (AVE, M-45, R3..)
Nª Sª del Consuelo (Ciempozuelos), 4.230 has.				
M-10.683	Captura en vivo de especies de caza (conejo) para traslado y comercialización 29/1/2007	No se indica total	Lunes a viernes no festivos, desde el 29 de enero al 30 de marzo, de 2007	Con hurón. Por los daños que está causando a la agricultura. En los parajes "Sendilla" y "Butancas". Para posible traslado a otros cotos de la Comunidad de Madrid. El titular del coto es el propio Ayuntamiento de Ciempozuelos
	Autorización de control de depredadores con escopeta 23/2/2007	No se indica	De lunes a viernes no festivos, desde el 23 de febrero al 30 de marzo, de 2007	Se autoriza cazar zorros y urracas
	No se indica	Jueves y domingos, desde el 25 de junio hasta el 22 de julio, de 2007	Se autoriza cazar zorros y urracas	Para reducir la mixomatosis y la neumonía hemorrágica vírica. No se autoriza el descaste en la zona de ZEPA y LIC (Parque del Sureste). El coto está dado de baja desde 2008, prácticamente está invadido de infraestructuras (AVE, M-45, R3..)
	Autorización de control de depredadores con escopeta 25/7/2007	No se indica	Jueves y domingos, desde el 25 de junio hasta el 22 de julio, de 2007	Se autoriza cazar zorros y urracas
	Autorización de caza de conejos con hurón y escopeta 12/11/2007	No se indica total	Jueves, sábados, domingos y festivos, entre el 12 de noviembre hasta el 27 de diciembre, de 2007	Por daños a la agricultura
	Autorización de captura en vivo de especies de caza	No se indica total	Lunes a viernes no festivos, desde el 28 de enero hasta el 31	Con hurón. Por los daños que está causando a la

	para su posterior traslado 17/1/2008		de marzo, de 2008	agricultura. Para posible traslado a otros cotos de la Comunidad de Madrid.
	Autorización de control de depredadores con escopeta 21/1/2008	No se indica	Lunes a viernes no festivos, desde el 28 de enero hasta el 29 de febrero, de 2008	Se autoriza cazar zorros y urracas
	Autorización de caza de conejos con escopeta 3/7/2008	No se indica	Jueves y domingos comprendidos entre el día 15 de junio y el 10 de julio, de 2008	Para reducir la mixomatosis y la neumonía hemorrágica vírica.

(7)



Ejemplar inmaduro de buitre abatido en la zona de Miralrío (Velilla de San Antonio). Marzo 2000.

(8)



Junio, 2012. Río Jarama en San Martín de la Vega, con gran parte de su cauce seco, convertido en una secuencia de charcas. El descenso de los últimos días puede ser de más de medio metro.



Parcelas agrícolas y caminos inundados en San Martín de la Vega. Verano 2012.

(9)



Vallado y restos de materiales empleados en cotos de caza de San Martín de la Vega (Vallequillas). Año 2009.